



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"</b>	
<i>Resolución de Aprobación 1700-1310 DEL 23-04-2026 - SEM</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

## ESTUDIOS PREVIOS

### ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DELA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

#### 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993"

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"</b>	
<i>Resolución de Aprobación 1700-1310 DEL 23-04-2026 - SEM</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 - 09 - 2019

suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atinentes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos – los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos “se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos” dispuso que estos deberán entre otras cosas “Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo”

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”</b>	
<i>Resolución de Aprobación 1700-1310 DEL 23-04-2026 - SEM</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. La Compra de computadores, impresoras entre otros.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la compra a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el Manual de Contratación en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos” y el decreto 4791 del 2008.

En la actualidad, algunos de los equipos existentes han cumplido su vida útil, presentan fallas recurrentes o no cuentan con las especificaciones técnicas necesarias para soportar las exigencias de los entornos educativos actuales, lo que afecta la calidad en la prestación del servicio educativo.

La Institución Educativa Técnica Empresarial Alberto Castilla, en cumplimiento de sus objetivos misionales orientados al fortalecimiento de los procesos académicos, administrativos y tecnológicos, requiere la adquisición de equipos de cómputo, sonido y ventilación que permitan mejorar las condiciones de enseñanza, aprendizaje y atención institucional. Con esto computadores que beneficia a más de 1.100 estudiantes, de acuerdo a la solicitud del docente de informática es necesario la adquisición de computadores

La presente necesidad surge debido a la importancia de fortalecer la infraestructura tecnológica de la institución, especialmente en la sala de informática destinada al uso de los estudiantes, así como optimizar los recursos de apoyo para las actividades administrativas, pedagógicas y eventos institucionales.

En este sentido, se hace necesaria la compra de siete (7) computadores todo en uno para la sala de informática, con el propósito de brindar a los estudiantes herramientas tecnológicas modernas que faciliten el acceso a plataformas educativas, el desarrollo de competencias digitales y el fortalecimiento de los procesos académicos.

Igualmente, se requiere la adquisición de dos (2) computadores portátiles destinados al área administrativa, con el fin de mejorar el desempeño de las



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"</b>	
<i>Resolución de Aprobación 1700-1310 DEL 23-04-2026 - SEM</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 - 09 - 2019

labores institucionales, la gestión documental, la conectividad y la eficiencia en los procesos internos.

Adicionalmente, la institución necesita fortalecer los equipos de apoyo audiovisual y de sonido para el desarrollo de actividades académicas, culturales y comunitarias, mediante la adquisición de micrófonos inalámbricos y una cabina de sonido activa que permitan garantizar una adecuada amplificación y calidad de audio en reuniones, capacitaciones, actos culturales y demás eventos institucionales.

De igual manera, se requiere la compra de ventiladores de pared para mejorar las condiciones ambientales y de bienestar en los espacios institucionales, proporcionando una mejor ventilación a personal administrativo.

La adquisición de estos elementos permitirá fortalecer los ambientes de aprendizaje, mejorar la prestación del servicio educativo y garantizar mejores herramientas tecnológicas y logísticas para el desarrollo de las actividades institucionales.

Las impresoras multifuncionales son necesarias para garantizar la impresión, escaneo y copiado de documentos institucionales, material pedagógico, evaluaciones, informes académicos y demás soportes administrativos que se generan diariamente.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual para la compra de estos bienes, cuyo valor estimado no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, garantizando los principios de economía, planeación, transparencia y selección objetiva.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que suministre estos elementos y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**2.1. OBJETO.** Compra de computadores, ventiladores, cabinas y micrófonos para la institución educativa Técnica empresarial Alberto Castilla.

### Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

UNSPSC	DESCRIPCION
52161548	Cabinas- consolas de audio



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"</b>	
<i>Resolución de Aprobación 1700-1310 DEL 23-04-2026 - SEM</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

43211507-43212104- 43212105- 52161520	Computadores- impresoras-micrófonos
--	-------------------------------------

## 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de Compraventa

## 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) días a partir de la suscripción del acta de Inicio.

## 2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede central DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, ubicada en CRA. 2 CLL 107 B/ EL TOPACIO en la ciudad de Ibagué -Tolima. Y sede Primaria

## 2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por la señora CECILIA LUGO LOPEZ, Auxiliar Administrativo de la institución educativa, quien actuará como supervisor de la Institución, tendrá las siguientes funciones; a) La vigilancia y control de la ejecución del contrato b) hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del Contrato c) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados d) corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, salud, pensión y ARP e) Velar por la liquidación dentro del término legal

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

### 3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

1. Entregar os equipos de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Institución Educativa.
2. Garantizar que los bienes sean nuevos, originales, de primera calidad, no Re manufacturados y en perfecto estado de funcionamiento.
3. Realizar la entrega dentro del plazo establecido, en las instalaciones de la Institución Educativa o en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
4. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, instalación básica, conexión y puesta en funcionamiento de los equipos suministrados.
5. Entregar los bienes con sus respectivos accesorios, cables, adaptadores, pólizas y certificados de garantía, cuando aplique.



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"</b>	
<i>Resolución de Aprobación 1700-1310 DEL 23-04-2026 - SEM</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

6. Otorgar garantía mínima de doce (12) meses sobre los equipos suministrados, o la garantía comercial ofrecida por el fabricante cuando sea superior.
7. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos de fábrica, daños, incompatibilidad o mal funcionamiento detectados durante el recibo o dentro del término de garantía.
8. Brindar soporte técnico inicial y orientación básica sobre instalación y manejo de los equipos al personal designado por la institución.
9. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y acreditar su pago para efectos del trámite de pago.
10. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados sin reajuste, incluyendo impuestos, transporte y demás costos directos e indirectos.
11. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor del contrato.
12. Suscribir el acta de recibido a satisfacción, una vez verificado el correcto funcionamiento de los bienes entregados.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
14. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

### **3.2 OTRAS OBLIGACIONES CRITERIO AMBIENTAL:**

Garantizar que los elementos que se suministran son amigables con el medio

### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de Veinticinco millones quinientos ochenta mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$25.580.667) pesos mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve para atender el presente compromiso.

#### **4.1. FORMA DE PAGO**

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales, hasta terminar el valor del contrato, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y el informe de actividades

### **5. ANALISIS DEL SECTOR**



## Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"

Resolución de Aprobación 1700-1310 DEL 23-04-2026 - SEM

Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

Código: FORM -00

Versión: 2

Vigente a partir de:

01 - 09 - 2019

Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA cuenta con un histórico, para efectos de este proceso de selección realizó el respectivo análisis sin embargo, en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado.

Ítems	Detalle	Cant	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
			Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	Computador portátil LENOVO V15 G4 AMN - AMD RYZEN 5 7520U - 16GB LPDDR5 - 512GB SSD - PANTALLA 15,6" FHD - NO DVD - HDMI - RJ45 - FREEDOS - ARCTIC GREY ( 82YU00XYLM )	2	2.376.000	4.752.000	2.600.000	5.200.000	2.600.000	5.200.000
3	Computador todo en uno AIO LENOVO 24IRH9 - INTEL CORE I5 13420H - 8GB DDR5 - 512GB SSD - PANTALLA 23,8" FHD - NO DVD - HDMI - RJ45 - FREEDOS - LUNA GREY ( F0HN00PLLD )	7	2.599.000	18.193.000	2.700.000	18.900.000	2.800.000	19.600.000
4	Micrófonos Vhf doble proponic	2	215.126	430.252	280.000	560.000	275.000	550.000
5	Ventilador de pared 100WATTS 18"	2	200.000	400.000	290.000	580.000	270.000	540.000
8	Cabina sonido de 10", Características Principales Cabina activa: de dos vías. Parlante: woofer de 10". Driver: de 1.5". Potencia: 100W MAX. Amplificador: clase AB. Respuesta en frecuencia: 55 Hz - 20 kHz. Entradas: 1 entrada de micrófono TRS, 1 entrada de línea XLR, RCA o AUX (3.5mm), módulo SB/SD/Bluetooth/Radio FM. Salidas: 1 salida RCA, 1 salida speakon. Ecuualizador: de 2 bandas. Funciones adicionales: LED	1	427.731	427.731	580.000	580.000	590.000	590.000
<b>SUB TOTAL</b>				<b>24.202.983</b>				
<b>IVA</b>				<b>239.017</b>				
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>24.442.000</b>		<b>25.820.000</b>		<b>26.480.000</b>

Analizados los valores de las propuestas económicas y/o cotizaciones anteriores y de acuerdo con el parámetro económico para definir el presupuesto a invertir y tratar de reducir los costos para la Institución Educativa en el normal desarrollo de sus funciones, se toma como referente de precios del mercado el precio Promedio de las ofertas de cada cotización aquí relacionadas es de Veinticinco millones quinientos ochenta mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$25.580.667) pesos mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve para atender el presente compromiso.

### 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No.20026000007 de junio 03 de 2026, afectando rubro Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio ; televisión, video y cámaras



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”</b>	
<i>Resolución de Aprobación 1700-1310 DEL 23-04-2026 - SEM</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019

digitales y otros Recursos Gratuidad Municipal por valor de \$25.000.000 Compra de equipo: Aparatos transmisores de televisión y radio ; televisión, video y cámaras digitales y otros - Conpes \$1.480.000

## 7. REQUISITOS HABILITANTES:

- a. Carta de presentación de la propuesta con indicación de la oferta económica.
- b. Formato de hoja de vida de la función pública.
- c. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica.
- d. Fotocopia de libreta o certificado militar para hombres menores de 50 años
- e. Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- f. Para contratos de Suministro o compraventa Certificado Cámara de Comercio actualizado su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.
- g. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición para persona natural y si es persona jurídica de la empresa y su representante legal.
- h. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. *Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición para persona natural y si es persona jurídica de la empresa y su representante legal.*
- i. Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.
- j. Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012 *Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.*
- k. Consulta no haber sido condenado por delitos sexuales contra menores de edad, ley 1918 de 2018 reglamentado por decreto 753 de 2019 en los casos a que hubiere lugar
- l. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para las Empresas debe estar suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición menor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes



<b>Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"</b>	
<i>Resolución de Aprobación 1700-1310 DEL 23-04-2026 - SEM</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i>	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 - 09 - 2019

disciplinarios). En todos los casos deberá presentar la Planilla y recibo de pago de aportes del último mes.

- m. Ser mayor de dieciocho (18) años, No estar expresamente inhabilitado por decisión judicial o administrativa.
- n. No estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007.
- o. El representante legal de la persona jurídica debe presentar certificación de no estar inhabilitado para contratar
- p. Experiencia mínima de dos años en el mercado anexar contrato o certificación
- q. Certificación bancaria
- r. Certificación e no estar demandado por alimentos  
<https://www.redam.gov.co/>
- s. Declaración de rentas y bienes a 31 diciembre de 2025
- t. Formatos institucionales de procesos contractuales

## 8. GARANTIAS

El contratista deberá constituir a favor de la institución educativa una garantía única que ampare el cumplimiento del contrato, la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y, en caso de existir anticipo, el buen manejo y correcta inversión del mismo

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza de Calidad del Bien o Servicio Suministrado	x		Póliza de Calidad del Bien o Servicio Suministrado valor asegurado: mínimo el <b>20% del valor del contrato</b>	Vigencia: mínimo un (1) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción

## 8. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Así:



# Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"

Resolución de Aprobación 1700-1310 DEL 23-04-2026 - SEM  
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

Código: FORM -00

Versión: 2

Vigente a partir de:  
01 - 09 - 2019

Nº	Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento / Mitigación
1	Entrega tardía de los equipos por parte del proveedor	Media	Alto	Contratista	Establecer plazo de entrega claro, supervisión permanente y cláusula de incumplimiento
2	Entrega de bienes con especificaciones diferentes a las solicitadas	Baja	Alto	Contratista	Validación técnica al momento del recibo y exigencia de ficha técnica
3	Equipos defectuosos o con fallas de fábrica	Media	Alto	Contratista	Exigir garantía mínima de fabricante y reposición inmediata
4	Daños durante transporte o instalación	Baja	Medio	Contratista	El contratista debe asumir transporte, embalaje y entrega segura
5	Incremento inesperado en precios antes de la entrega	Baja	Medio	Contratista	Precio fijo sin reajuste durante la ejecución
6	Demora en la disponibilidad presupuestal o pago	Baja	Medio	Entidad	Verificación previa del CDP y trámite oportuno de pago
7	Incompatibilidad de cables o accesorios con los equipos	Baja	Medio	Contratista	Solicitar compatibilidad certificada dentro de las especificaciones
8	Riesgo de mala instalación o configuración inicial	Baja	Medio	Contratista	Recibo a satisfacción con prueba de funcionamiento

Ibagué, junio 3 de 2026

**JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS**  
RECTOR

Proyecto Astrid R  
Elaboro Cecilia L